

Resolución de Admisión y de Comunicación de las Condiciones de la Ayuda

Programa PYME GLOBAL
Periodo 2021-2027

CONVOCATORIA: VISITA A LA FERIA HONG KONG INTERNATIONAL JEWELLERY SHOW Y/O DIAMOND, GEM AND PEARL SHOW 2026

FECHAS CELEBRACIÓN: 02 al 08 de marzo de 2026

FECHA RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN:

La Cámara de Córdoba vista la solicitud y documentación presentada comunica a D/Dña. _____, representante legal de la empresa _____, con domicilio en _____ y NIF/CIF _____ la admisión de su participación en la misma:

A continuación, se detallan las CONDICIONES DE LA AYUDA:

1. Esta actuación, en el marco del Ámbito de Intervención TI0021. "Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas", contribuye a la consecución del Objetivo Específico OE.1.3. "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas", dentro del Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones", conforme al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

A todos los efectos, la presente resolución tendrá la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

La operación se encuadra en la actuación "1.6.a Internacionalización de pymes/ayudas".

2. La empresa beneficiaria deberá de cumplir los requerimientos señalados en las bases reguladoras de la convocatoria y, en particular:
 - a. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
 - b. No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) Nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C149/01).
 - c. Comprometerse a evitar los impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones, respetando el principio de «no causar perjuicio significativo (principio «do no significant harm»-DNSH), en el sentido establecido en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

- d. Ser Pyme o empresa autónoma según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - e. Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del ámbito de demarcación de la Cámara de Córdoba.
 - f. Cumplir la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15.12.2023), según el cual, las ayudas totales de minimis concedidas a una “única empresa” no podrán ser superior a 300.000 euros en los tres años previos a dicha concesión.
 - g. Estar dada de alta en el Censo del IAE y ser una empresa industrial, comercial y/o de servicios de cualquier sección del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea actividades empresariales: industriales, comerciales y de servicios (*Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como la producción primaria de productos de la pesca y acuicultura de acuerdo con las definiciones recogidas en el art. 2.1. del Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023. En el caso de empresas que operen en la producción primaria de los productos excluidos en el párrafo anterior, podrán ser beneficiarias siempre que desarrollen producto transformado y estén dadas de alta en el IAE con actividad comercializadora y la ayuda se dirija específicamente a dicha labor comercializadora*).
 - h. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - i. Cumplir los requisitos de facturación y número empleados exigidos en la convocatoria pública de ayudas.
- 3. El beneficiario deberá conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del programa Pyme Global, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el art.82 del Reglamento (UE) nº 2021/1060.
 - 4. El beneficiario dispondrá de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación ((art. 71.a.i) del Reglamento (UE) nº 2021/1060).
 - 5. El beneficiario (deberá aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio organizadora de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
 - 6. El beneficiario deberá contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.
 - 7. El beneficiario da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 49.3) del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/06/2021, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Por otro lado, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos, Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Córdoba, con

dirección en C/ Pérez de Castro nº 1, C.P. 14003 de Córdoba, tratarán los datos del beneficiario en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos necesario para la gestión del programa Pyme Global. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del programa Pyme Global. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del programa Pyme Global, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a info@camaracordoba.com. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

8. El beneficiario será conocedor de que la actuación está cofinanciada con fondos europeos y se comprometerá a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que tienen este tipo de ayudas para la empresa, deberá valorar muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a su trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que la que se ubica y de España en su conjunto.
9. El beneficiario informará de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación con la operación cofinanciada por el Programa.
10. El beneficiario colaborará con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.
11. Conforme a lo establecido en el artículo 69.8 del Reglamento 2021/1060, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la Cámara el sistema electrónico (plataforma, gestores de expedientes, gestor financiero, gestor documental, firma electrónica compatible, etc.), así como la documentación explicativa con las condiciones detalladas para realizar el citado intercambio electrónico de datos.

12. El beneficiario se compromete a cumplir con las obligaciones de información de la financiación FEDER que prevé el artículo 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.
13. El beneficiario se compromete a justificar aquellos casos que hayan sido efectivamente realizados y pagados, respetando las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060. En ningún caso la empresa beneficiaria podrá contratar la ejecución de la fase de implantación con empresas y/o autónomos vinculados a ella, entendiendo la vinculación en los términos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). El incumplimiento de esta obligación será causa de inadmisión del gasto y de reintegro de la ayuda, en su caso.
14. El beneficiario se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización en nombre de la Comunidad Autónoma, la Administración Española, la Unión Europea o la Cámara de Comercio en su calidad de Organismo Intermedio.

15. El beneficiario se compromete a ejecutar las operaciones de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del programa Pyme Global, de acuerdo con los Criterios de Selección de Operaciones y con la normativa nacional y comunitaria aplicable.
16. En el caso de que se detecten irregularidades en el gasto justificado por el beneficiario que finalice en una corrección financiera, se minorará la ayuda FEDER y se aplicará el procedimiento para la tramitación de rectificaciones y correcciones financieras descrito en el Manual de Sistemas de la Cámara de Comercio de España, esto es, la devolución de los importes percibidos indebidamente, así como los posibles intereses de demora que se hubiesen devengado.
17. Igualmente, ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.
18. Además, el beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la autoridad de gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.
19. Plan Financiero:

PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL SUBVENCIONABLE ELEGIBLE	2.840,85 euros
CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA, a percibir por la empresa	2.414,72 euros

Este importe incluye los costes indirectos de la empresa, que se financiarán a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Los conceptos de gastos e importe, aproximados, imputables a la operación serán los recogidos en la Convocatoria de la actuación.

Estas ayudas tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060, y revestirán la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y realmente han sido abonados, si bien los gastos de viaje (alojamiento, desplazamiento y manutención) se subvencionarán como un coste unitario calculado a partir de una referencia objetiva, de conformidad con el art.53.3 letra a), inciso i) del Reglamento (UE) 2021/1060.

20. El calendario de ejecución (devengo y pago del gasto) será el siguiente:

FECHA INICIO ELEGIBILIDAD:	01 de enero de 2026
FECHA FIN ELEGIBILIDAD (todos los pagos incluidos):	30 de junio de 2026
FECHA FIN JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL:	31 de julio de 2026

21. Indicadores de realización:

- RCO01 (empresas apoyadas): 1
- RCO02 (empresas que reciben apoyo financiero): 1
- RCO04 (empresas que reciben apoyo no financiero): 1

22. A los efectos del artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, la fecha inicio de la presente operación será la de inicio de la elegibilidad y la fecha fin de la presente operación será el 31 de marzo de 2027, con independencia de los calendarios de ejecución, pagos y justificación que se recogen en el punto 20 de la presente resolución.

23. La admisión en el programa Pyme Global objeto de la presente comunicación está condicionada a la selección de la operación por parte de la Cámara de Comercio de España.

D/Dña. _____
Cargo

La empresa....., declara la aceptación de las condiciones de la ayuda reflejadas en el presente documento:

Fdo: D/Dña. _____

(Cargo)

(Nombre de la empresa)

NOTA 1: Las ayudas del programa Pyme Global, en el periodo de programación 2021-2027, cuentan con financiación procedente del FEDER. Las ayudas de este programa se acogen a la modalidad de "minimis" (. Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15.12.2023)).